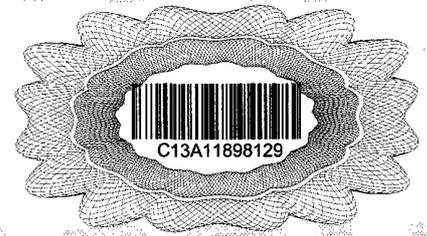




# CERTIFICACIÓN



**RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO, REGISTRADOR MERCANTIL DE BURGOS Y SU PROVINCIA.-**

**C E R T I F I C O:** Que en virtud de lo solicitado en la precedente instancia, presentada bajo el asiento 285 Diario 77, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

1º.-Que la sociedad **"BEKAERT IDEAL S.L."** con C.I.F. **B85488682**, constituida con la denominación de **DRAWING POWER SL**, figura inscrita en este Registro mercantil en el Tomo 602, Libro 393, sección General, folios 109 y siguientes, Hoja BU-13049, por traslado de domicilio a este Registro, constituida en virtud de escritura autorizada el 27 de junio de 2008, ante el Notario de Madrid Sr. Antonio de la Esperanza Martínez, con el número 2922 de protocolo.

2º.- Que la sociedad está regida por un consejo de Administración compuesto por los siguientes miembros:

**-PRESIDENTE:**

**\*DON HENRI JEAN VELGE**, con pasaporte belga nº EF801065

**-VOCALES:**

**\*DON BRUNO HUMBLET**, con pasaporte belga nº EF757968

**\*DON GEERT VOET**; con pasaporte belga nº EH209461

**\*DON JUAN KOHN TOPFER**, con pasaporte ecuatoriano 1703450187.

Todos los consejeros fueron nombrados por plazo de **TRES AÑOS**, por acuerdos de Junta de fecha 12 de marzo de 2012, elevados a público en escritura nº 820 otorgada en BURGOS, el 12 de marzo de 2012, ante el Notario JULIAN MARTINEZ PANTOJA, que causó la inscripción 12ª.

**- SECRETARIO NO CONSEJERO:**

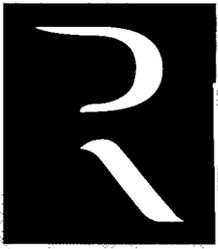
**\*ALEJANDRO JUAN SANANEZ FALCON**, con número de pasaporte venezolano 4577201 .

Nombrado por acuerdo Consejo de administración de 30 de marzo de 2012, elevados a público en escritura nº 1924 otorgada en BURGOS, el 7 de junio de 2012, ante el Notario JULIAN MARTINEZ PANTOJA, que causó la inscripción 14ª.

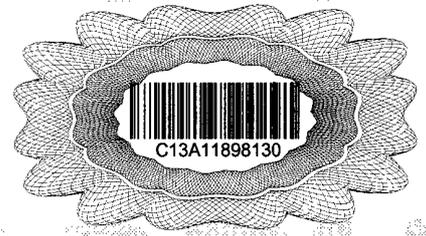
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

**3ª.- Que el objeto social** de la misma según consta en el **artículo 2º** de los estatutos sociales es el siguiente: “La tenencia, administración, gestión, adquisición y explotación de títulos valores, valores mobiliarios y activos financieros, en particular, bonos, obligaciones, acciones o títulos que representen el capital social de cualquier sociedad o entidad residente o no en el territorio español, así como la prestación de servicios de asesoramiento, gestión, contabilidad, administración, gestión de personal y recursos humanos. b) La prestación de servicios financieros en su propio nombre y representación, o en nombre y representación de cualquier tercero, con exclusión de las actividades financieras sometidas a regulación específica. c) La centralización de los servicios de gestión de compras de materias primas, cualesquiera materiales, productos y mercancías para las sociedades pertenecientes a su grupo. d) La compra, venta, explotación y arrendamiento total o parcial de bienes inmuebles, así como de cualesquiera derechos relativos a los mismos, y en general la realización de cualquier negocio u operación relacionado con los bienes inmuebles. Las actividades que forman parte del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la tenencia de participaciones sociales o acciones entre otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no sean cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, dichas actividades se realizarán por medio de persona que ostente la requerida titulación, y en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”

Y para que así conste, no existiendo documento alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones, ni pendiente de despacho que lo modifique, expido la Certificación extendida en el presente folio y



# CERTIFICACIÓN



y otro, numerados con el C13A11898129 y C13A1189813028 que firmo en **BURGOS, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

*[Handwritten signature]*  
(2)

BASE: N°2-2º-INCISO 2º D.AD.3ª LEY 8/1989  
Nº ARANCEL: 1,23,24.

### ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Yo, **JULIAN MARTINEZ PANTOJA**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos, DOY FE:-----

Que las firmas (señaladas con los números 1 y 2) que anteceden y que suscriben el presente documento, extendido en dos folios, corresponden a D. Ramón Vicente Modesto Caballero, con D.N.I. número: 09269762A, por cotejo con otras que constan en el Protocolo o Libro Registro.

Y para que así conste, expido la presente legitimación en Burgos, a veinticinco de Febrero de dos mil catorce-----

Libro Indicador - Sección Segunda  
Asiento nº 549

Disp. Adic. 3ª Ley 8/89 - Documento no sujeto  
(Instrumento sin cuantía)



BN5482122

01/2013



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País:** **ESPAÑA**  
Country / Pays :

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. JULIAN MARTINEZ PANTOJA**  
has been signed by

**3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en BURGOS.**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y Sello del Consejo General del Notariado Español, número 0197837501.**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

**5. en Valladolid** **6. el día 25 de Febrero 2.014.**  
at / à the / le

**7. por D. JOSE MARIA LABERNIA CABEZA, Vice-Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano Accidental.**  
by / par

**8. bajo el número BU-265.**  
Nº / sous nº

**9. Sello / timbre:** **10. Firma::**  
Seal / stamp: Signature: Signature:  
Sceau / timbre:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE NC

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A221614281



El presente documento certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, cuando procediere, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.